Diezmaraucdis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

les de con ynserçion desta respuesta y de la peticion que presento el dho ginestor de que se a fho mencion

r El señor gobernador se le de nacimiento los testimonios en forma que los pide

r Para presentar ante su mag en su consejo real de hacienda y sala del reyno la respuesta dada por esta villa sobre el nombramiento que se manda hazer de receptor de los servicios de millones y pedir en razon dello lo que al dho destamento convenga se dio comision al dho don ygnacio de ortega y espinosa regidor desta villa con facultad para que en nombre della pueda dar los poderes necesarios a la persona que le pareciere con poder de sustituyr en un procurador o mas y con todas las clausulas que biere son necesarios que lleguen como si esta villa lo diera que para ello se le da la comission en forma y sin la particular el testimonio del presente escrivano para la validacion de el poder

r Para este negocio se libre en el alcavala del viento cien reales para que el dho don ygnacio los remita a la villa de madrid a la persona quien y ninguna el poder

Papel r acordose que la comision que en la ayuntamiento de veinte y quatro del presente se dio a don juan melgosso y xpoval de muñoz para que en nombre destamento acudieran al real consejo de hacienda sobre las quentas que se pidieran a dar los receptores del papel sellado de este pedido la exerçiera el dho don juan melgosso solo a tenor de el dho xpoval de muñoz no estando el dho destamento que para ello se le da comision en forma

Campana de la tierra r acordose que con la primera relacion que a hecho don diego de moyano regidor y comisario para hazer la campana de la tierra a costado de hechura que se escrito con el maestro seiscientos reales y sesenta de la leña para la fundicion y trecientos y sesenta y nueve y medio del metal que el maestro a dado que son sesenta